

**LIBRO DE ACTAS DE
SESIONES DE
AYUNTAMIENTO
PLENO**

Sig. 47

1966

(agosto-diciembre)

AYUNTAMIENTO DE Bornos

LIBRO DE ACTAS

(1) Ayuntamiento Pleno

Año de 1966.

número _____

Diligencia de apertura.— El presente libro de Actas, destinado a suscribir los que celebre (1) el Ayuntamiento Pleno consta de dieciséis folios útiles encuadrados numerados y legalizados cada uno de ellos con la rúbrica del Alcalde, y sello de la Corporación, que se estampan al pie de esta Diligencia, iniciándose la Transcripción de los correspondientes acuerdos en

(2) esta fecha
Bornos a 8 de Octubre de 1966.

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario,



(1) Del Ayuntamiento, de la Comisión Permanente, Junta Local de Sanidad etc...
(2) Esta fecha o la que comprenda.

UNIVERSITY OF KENT

1971

1971

1971

1971





Artículo sexto. - Queda ~~temporalmente~~ permitida situar puestos de ventas a que se destinan ~~los~~ ~~carros~~, en las inmediaciones del mismo, mientras exista en el pueblo varios.

Artículo séptimo. - Asimismo queda prohibido ocupar puestos ó situarlos sin haber satisfecho los arbitrios correspondientes.

Artículo octavo. - Las modificaciones introducidas en la presente Ordenanza, empezarán a regir a partir de primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, y continuará en vigencia en toda su extensión mientras no se modifique el régimen de la coacción que la regula ó el Ayuntamiento acuerde reformarla. - Baza a 1.º de Agosto de 1966. - El Alcalde. - El Secretario. - Interventor.

e) Ordenanza núm 22. - Kises en la vía pública ó terrenos del común.

Tarifa.

Por cada instalación de cafés, bebidas ó puestos de refrescos, por cada día.	10'00
Por cada instalación de ventas de otras indolis.	5'00
Por cada metro lineal de fachada de instalaciones permanentes de efectos varios, al día.	4'00
Por cada instalación de venta de baratijas, cada día.	5'00
Por cada metro cuadrado en calles ó plazas para instalaciones de sines u otros espectáculos, al día.	3'00

Con las modificaciones y reformas indicadas anteriormente, esta Ordenanza, queda redactada como sigue.

Ordenanza núm 22. - Kises en la vía pública ó terrenos del común.

Artículo primero. - De la obligación de contribuir y cauciones. La obligación de contribuir nace con el hecho de ocupar, usufructuar ó explotar un kises, puesto, banca, caseta de ventas establecido en calles, paseros, jardines municipales ó terrenos del común, estando obligado al pago quienes los ocupan, usufructúan, se encuentran ó no en posesión de concesiones, licencias ó permisos del Ayuntamiento.

↳ No se conceden cauciones de ninguna clase.

Artículo Segundo. - Base de percepción y tarifas. - Las bases de percepción sera el día utilizado y cuota diaria de la siguiente.

Tarifa

Por cada instalación de cafés, bebidas o puestos de refrescos, por cada día.	10'00
Por cada instalación de venta de otras indoles	5'00
Por cada metro lineal de fachada de instalaciones permanentes de efectos varios, al día.	4'00
Por cada instalación de venta de baratijas, cada día	5'00
Por cada metro cuadrado en calle o plaza para instalaciones de sines u otros espectáculos, al día.	3'00

Artículo Tercero. - Terminos y forma de pago. - Las cuotas correspondientes a este decreto o fasas se recaudaran diariamente por la Guardia Municipal que liquidaran tambien diariamente con el Sr. Depositario Municipal.

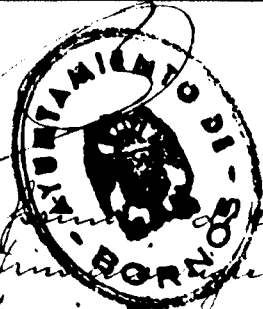
Artículo Cuarto. - Los decretos que regulan esta Ordenanza son compatibles con cualquier otra clase de exacción de caracter municipal.

Artículo Quinto. - Partidas fallidas. - No se procederá a declarar fallidas las cuotas impuestas por esta Ordenanza, más que en los casos determinados en el Estatuto de Recaudación vigente y por su cumplimiento de todos los tramites legales.

Artículo Sexto. - De las responsabilidades por incumplimiento de esta Ordenanza y por defraudación. - La ocultación y defraudación de lo establecido en esta Ordenanza, seran sancionadas en la forma prevista en los artículos 757 a 767 ambos inclusivos del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local de 1959, Reglamento de Hacienda y demás disposiciones vigentes en la materia.

El incumplimiento reglamentario de la Ordenanza, se castigará con la multa de 25 a 100 pesetas.

Artículo Séptimo. - Vigencia de esta Ordenanza. - Las modificaciones introducidas en la presente O.



demanda, empezarán a regir el día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, y continuando en años sucesivos, hasta que el Ayuntamiento acuerde nuevamente su modificación ó reforma. - Porras a 1.º de Agosto de 1966. - El Alcalde. - El Secretario Interventor. f.) - Las presentes modificaciones, señaladas en los apartados anteriores, empezarán a regir en el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y siete; continuando la vigencia de dichas Ordenanzas en toda su extensión en los años siguientes, hasta que el Ayuntamiento acuerde reformarlas nuevamente. -

Punto Tercero. -

Aprobación Cuenta General de 1965. -

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era examinar y aprobar la Cuenta General del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1965, la cual ha sido expuesta al público, y asimismo examinada sucesivamente por la Comisión que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos informes por el infrascripto Secretario, de los que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el Sr. Presidente anunció que iba a proceder a su votación, y no habiendo opuesto contra la repetida cuenta objeción alguna, fue aprobada por unanimidad. Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que en virtud de las disposiciones vigentes, la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento, tiene meramente el carácter de provisional, por tener que elevarse al Servicio de Inspección y Acreditación para su resolución y definitiva aprobación. -

Examen y aprobación de la Cuenta de Adm. del Patrimonio 1965. -

Seguidamente por la Presidencia se manifestó que la Corporación debía proceder al examen de la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, la cual ha sido expuesta al público, y examinada

por la Comisión correspondiente, que ha emitido el informe reglamentario y que consta en expediente respectivo.

Del examen practicado resulta que dicha cuenta está rendida en modelo reglamentario y no existen infracciones legales algunas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acordó aprobar definitivamente la cuenta del Patrimonio Municipal del ejercicio de 1965, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 791 de la Ley de Régimen Local vigente.

Punto cuarto.-

Queda pendiente sobre la mesa el asunto relacionado con los expedientes de fallidos.

Punto quinto.-

Igualmente queda sobre la mesa el expediente a la depuración de resultados.

Punto sexto.-

Asimismo queda pendiente sobre la mesa el relacionado con las cuentas Agente Ejecutivo.

Punto séptimo.-

Gratificación a funcionarios. - A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, y visto informe favorable del Sr. Secretario Interventor, la Corporación Municipal, por deliberación y por unanimidad, acuerda: Conceder a Don Francisco Real Garcia, funcionario administrativo en propiedad de este Ayuntamiento, en categoría de auxiliar administrativo, una gratificación de dieciocho mil pesetas anuales, cobrables por doceavas partes mensuales, a partir de 1º de Enero, por trabajos extraordinarios, rendimientos y mayor dedicación, de conformidad en lo previsto en el artículo 2º, 3, de la Ley 108/63, de 20 de Julio, debiendo darse traslado del presente acuerdo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a través de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, a efecto de su superior



aprobación, si procede.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse, se dio por terminado el acto, siendo las trece treinta horas, firmando los asistentes al mismo, de que como Secretario-Interventor certifico.

[Handwritten signature]

F. J. Soto

[Handwritten signature]

F. Delgado
Juan Rodriguez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 17 de Septiembre de 1966

- Ases. asistentes
- Alcalde-Presidente
- Don Juan Vega Baena
- Concejales
- Don Francisco Cuadrado Alvarez
- Don Francisco Soto Real
- Don Fernando A. Delgado Remartín
- Don Francisco Jurado Ruiz
- Don Juan Rodríguez Ramírez
- Don Manuel Arias Mandiá
- Secretario-Interventor
- Don Lorenzo Martínez Escondes

En la Villa de Bours, siendo las doce horas del día diecisiete de Septiembre de mil noventa y seis, se reunieron en el salón de actos del Ayuntamiento, los señores anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Vega Baena, y con asistencia al Secretario-Interventor Don Lorenzo Martínez Escondes, ofreciendo el siguiente resultado.

Punto primero.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó

ratificada.

Punto segundo.

Comunicación del Servicio de Inspección y Aseguramiento

Nota escrita n.º 1070, de fecha 6 de los corrientes, del Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Aseguramiento de las Corporaciones Locales, en el que manifiesta haber apreciado, en la visita de inspección practicada a este Ayuntamiento el día 12 de Mayo pasado, la existencia de irregularidades administrativas y económicas-contables, así como el incumplimiento de preceptos legales y reglamentarios, por lo que facilita una serie de instrucciones para que sean cumplidas, en apercibimiento de incurrir, en caso contrario, expediente disciplinario al funcionario o funcionarios responsables; nota asimismo oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, de fecha 7 de los corrientes, sección C. y R. P. N.º 4.º 11, expediente 878, exhortando a esta Alcaldía al cumplimiento de dichas instrucciones; examinadas amplias y detenidamente las mismas y visto informe del Sr. Secretario-Interventor de esta Corporación, la misma, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

Primer.- Aprobar en relación con las referidas instrucciones del Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Aseguramiento de las Corporaciones Locales, y siguiendo igual orden y numeración que las mismas tienen, las siguientes determinaciones y observaciones

1).- Las Comisiones Informativas, como la experiencia hasta ha demostrado, tienen escasa virtualidad en la vida administrativa municipal, al menos en Ayuntamientos de rango similar al de este villa; no obstante, por estar legalmente previstas, han sido constituidas en este Ayuntamiento, con fundamento la iniciativa para su convocatoria, en todo caso, al Sr. Alcalde-Presidente. - Los informes que haya emitido la Comisión Informativa de Hacienda en expediente económico-financiero deban ser trasladados por el Sr. Secretario al correspondiente libro de actas.



- 2).- El Sr. Concejal cuya firma en algunos *Proposiciones*, debería ser requerido para que *firmare* las mismas.
- 3).- El Sr. Secretario llevará a los *filetes* de *acuerdos* *capitulados*, que tiene organizados, los últimos *adoptados* por el Pleno y Permanente, que no figuran en los mismos, recomendándole, por otra parte, que organice el *filetes* de *decretos* de la Alcaldía, aún recomendando que su importancia y eficacia son *minimas*.
- 4).- A los efectos del número 2 del art. 331 del R.O. y R.J., y de acuerdo con lo recomendado por el Jefe de Inspección y Asesoramiento, se solicitará del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, que establezca cuales *materias* están *esencial* del deber de *certificación*, a que se refiere el indicado precepto y el art. 365 de la Ley de Régimen Local.
- 5).- Agraciado en febrero pasado el libro *registro* de *entrada*, se pidió un *ejemplar* a la Editorial Mayue de Sevilla, y como *quince* que su *entrega* se *demoraba*, por haber quedado momentáneamente *sin* asistencia dicha Editorial, se *habilitó*, a este fin, una serie de *hojas* *numeradas* y *rayadas*; A mediados del mes de mayo, pasado, día después de la *vista* del Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento, se *recibió* el referido libro y *entonces* el *contenido* de dichas *hojas* fue *trasladado* al mismo.
- 6).- Las copias de los *asuntos* y *comunicaciones* que tienen salida de este Ayuntamiento, se *unen* a sus *antecedentes*, *indicándose* en las mismas, *aunque* de la *fecha*, el *número* de *registro* de salida, si bien no se *utiliza* sello de *registro*, de *deberá* su *adquirido*.
- 7).- El Sr. Secretario cuidará de que las *certificaciones* de los *actos* administrativos municipales se *hagan* con la *reglamentaria* *advertencia* de los *recursos* que *contra* los mismos *procedan*.
- 8).- El Sr. Secretario tiene *iniciado* los *trabajos* de

redacción de las Memorias de los años 1960 y siguientes.- Dicho trabajo deberá ser terminado a la mayor brevedad posible.

9).- Este Ayuntamiento consignó, en algunos esfuerzos, en un lugar idóneo y adecuadamente preparado, el archivo Municipal, en el cual los diferentes documentos Municipales se hallan distribuidos en una serie de armarios y estanterías, existiendo en la parte exterior de las mismas y en un lugar visible un rótulo indicativo del contenido de cada una de ellas. La existencia de un índice, dada la evidente simplicidad de dichos archivos, no constituye una necesidad una necesidad, ni, por otra parte, viene impuesta por el art. 341, 3, de la Ley de Régimen Local; no obstante, se recomienda al Sr. Secretario.-

10.- El reducido número de funcionarios al servicio de este Ayuntamiento, ha permitido que todos los antecedentes relativos a los mismos estuviesen reunidos conjuntamente, en una o más carpetas generales. No obstante, el Sr. Secretario, para facilitar la búsqueda y antecedentes, abrió expedientes individuales para cada uno de dichos funcionarios, si bien en el momento presente, por falta de tiempo, no se hallan totalmente actualizados.

11.- Las tres plazas a que se refiere la recomendación de este número, deberán ser cubiertas en propiedad.

12.- El único puesto de trabajo en régimen laboral, que tiene este Ayuntamiento, es el de Encargado de la Limpieza Pública, con ocho horas de jornada laboral y sesenta pesetas diarias de salario. La preceptiva autorización para dicho puesto de trabajo fue solicitada de la Dirección General de Administración Local, por escrito de 3 de Enero de 1964, núm. 4 de registro, y no habiendo recibido resolución, se reiteró posteriormente por escrito de 3 de Enero de 1966, núm. 26 de registro, y 26 de Mayo del mismo



año, núm. 405 de registros. Como consecuencia de lo
transcurrido sin que haya recaído resolución
expresa, este Ayuntamiento considera que, de conformi-
dad en lo previsto en el art. 95 de la Ley de Proce-
dimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, dicha
autorización está tácitamente concedida, por apli-
cación de la doctrina del silencio administrativo posi-
tivo, que dicho precepto inequívocamente establece. No
obstante, debería nuevamente reiterarse la solicitud
de dicha autorización.

13.- Las obras que se realizan con cargo a las subven-
ciones de Paris, dada la peculiar naturaleza y finalidad
de dichas subvenciones, no son susceptibles, en general,
de sujetarse a los trámites normales de la contratación
mediante subasta, porque ello implicaría la instrucción
de un complejo y formal expediente administrativo,
que, las más de las veces, impediría el cumplimiento del
fin primordial a que se dirigen esta clase de ayuda
económica: remediar una situación circunstancial de
Paris. Hasta ahora esas subvenciones se han venido
justificando en analogía a las normas e instrucciones
que, a este fin, se comunicaban por la propia autoridad
que las concede.

14.- Si desde la apertura del libro de Proposiciones,
no se ha producido ningún acto licitatorio, es obvio
que el mismo ha de estar en blanco.

15.- El Padrón de la Beneficencia de este Ayuntamiento
comprende las familias con derecho a este servicio, con
indicación solamente de los caberos de las viviendas,
como previene el art. 57.2, del Reglamento del Personal
de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de Noviembre de 1953.-
por sus componentes, porque, aun de no ser una
exigencia legal reglamentaria, se considera innecesario,
ya que los mismos figuran detallados en la cartilla
que se facilita a cada cabeza de familia para poder
hacer uso del servicio. Por otra parte, el control del gasto
de este servicio está, en todo momento, asegurado por el

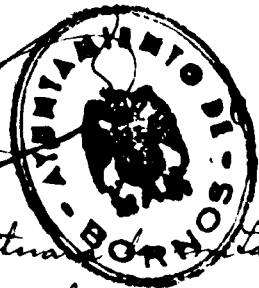
siguiente procedimiento que este Ayuntamiento emplea: Cuando una persona necesita esta clase de asistencia y tiene derecho a ella, se le entrega en la Oficina de la Intervención Municipal un volante, en el cual el médico ha de autorizar la medicación que el enfermo necesita y, después, el farmacéutico ha de consignar en valor, devuelto al volante, con dichos datos, a la mencionada Oficina, en la misma se toma nota del gasto, en una libreta habilitada al efecto, pasándose a continuación al Sr. Alcalde para que lo autorice con su firma. De este modo, se puede conocer, en cualquier momento, el gasto real que el referido servicio produce a este Ayuntamiento.

Finalmente, es de señalar que dicho Padrón está autorizado por el Consejo Local de Sanidad y por Junta Local de Beneficencia.

16).- Si bien en febrero de 1964 no se comprobó el Inventario, si se comprobó y, además, se rectificó en 31 de diciembre del año anterior. Con ocasión de la próxima renovación Corporativa se comprobará de nuevo.

17).- La inmatriculación a que se refiere la recomendación de este convenio está voluntaria; en obstante, debió utilizarse.

18).- En la última decena del mes de mayo se terminó la formación del Padrón quinquenal de habitantes y se remitió a la Delegación Provincial de Estadística, por la que fue aprobado en fecha 27 de dicho mes de mayo. Una vez aprobado y firmes dichos Padrón se procedió a redactar el fichero individual de habitantes, a cuyo trabajo se halla adhiriendo un funcionario municipal, encontrándose actualmente muy adelantado. Es claro que el 12 de mayo último, fecha de la visita del jefe Provincial del terreno de Inspección y Asesoramiento, anterior por tanto a la fecha de aprobación del Padrón quinquenal, no estaban actualizados dichos ficheros individual de



habitantes.

19).- En lo sucesivo, esta Corporación efectuará la habilitación de las subvenciones en arreglo a las recomendaciones de este síndico.

20).- Actualmente se está estudiando una desforma-
ción de resultas. El Depositario tenía habilitados libros para la anotación de expedientes de fallidos.

21).- Es criterio de este Ayuntamiento, que se viene llevando a la práctica, que la Comisión Municipal Permanente apruebe primeramente el gasto, para después autorizar los pagos correspondientes.

22).- Este Ayuntamiento ha y ha venido haciendo, en el orden económico, cuantos esfuerzos y sacrificios son y han sido necesarios para hacer frente a la pesada y abrumadora carga que para el mismo representan los gastos de la Municipal, para los cuales sólo en el Presupuesto Ordinario del presente ejercicio existen consignaciones por importe de 183.718'57 pesetas, y en el mismo Presupuesto y para atender gastos de carácter pasivo, a cargo de esta Corporación, hay consignaciones por importe total de 83.521'08 pesetas. Las mencionadas cifras, teniendo en cuenta la modestia del Presupuesto Municipal, son por sí mismas suficientemente elocuentes sobre la cuantía de la carga que, en este orden, corresponde a este Ayuntamiento. Buena prueba, sin embargo, del esfuerzo desplegado por esta Corporación para hacer frente a esta clase de gasto, la constituye el hecho de sólo adeudar a la M. U. N. P. A. U., el 12 de mayo pasado, fecha de la visita del Jefe Provincial del S. I. A. y Delegado Provincial de la misma, los saldos de los Boletines de los dos meses anteriores (marzo y abril). Actualmente sólo se deben los correspondientes a los meses de Julio y Agosto últimos.

23).- Hasta la fecha de la visita del Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento - 12 de mayo pasado -, no se había tramitado, en relación con el presente ejercicio económico, ningún expediente de habilitación

o suplementos de créditos. Por otra parte, los que se inscribieron en el pasado ejercicio de 1965, se remitieron al Servicio Provincial de Inspección y Aseguramiento una vez concluidos.-

24).- En relación con la recomendación de este primer, no hecha anteriormente, conviene señalar que la garantía pretendida por la Regla 38-1 de la D.C., cumple prácticamente en este Ayuntamiento, ya que en el mismo, por su obligada simplicidad administrativa, el "jefe del servicio" a que se refiere dicha Regla, es por lo general, el propio Secretario-Interventor, que tiene que intervenir en la petición de los efectos, en su recepción, en su pago y en su contabilización, amén de intervenir en los acuerdos que se adopten sobre la adquisición y en aplicación y destino de dichos efectos al servicio correspondiente.

25).- En el cajetín de los mandamientos de pago se consignará el importe total del mandamiento, y en los casos en los que no se emplea el espacio previsto para "descuentos", por que no los haya, tampoco se emplea el espacio destinado a "liquido abonable", porque obviamente, el líquido abonable es, en estos casos, igual al total del mandamiento.

Las cartas de pago que acreditan el ingreso en las rubricas "Retribuciones del Personal. Suma única", han de unirse en lo sucesivo, y así se ha hecho ya, a los mandamientos de pago que tales ingresos originan.

26).- En lo sucesivo, las subvenciones que esta Corporación conceda se ajustarán a las disposiciones contenidas en el art. 19 de la Ley 48/66, de 23 de Julio, sobre modificación parcial del Régimen Local.

27).- Este Ayuntamiento, en sesión Plenaria celebrada el día 6 de Agosto pasado, acordó la modificación de la Tarifa de las siguientes Ordenanzas Fiscales: Timbre Municipal, Matadero, Cementerio, Mercaderes y Kioscos en la vía pública



28). - Este Ayuntamiento, en las naturales circunstancias determinadas por la carencia de personal de cesosos trabajos, ha venido redactando los padrones de exacciones municipales, en tiempo suficiente para no perjudicar su cobranza.

29). - Los folios de los Libros Generales de Rentas y Exacciones y General de Gastos están sellados y rubricados. En lo sucesivo se efectuará, a fin de ejercicio, en el cajetín a este finf destinado, la correspondiente liquidación en cada partida o epígrafe de ingresos.

El Libro de Inventario y Balance, cuya omisión ha sido señalada por primera vez, deberá ser llevado por el Secretario-Interventor.

30). - Siendo el importe de la fianza que tiene constituida el funcionario encargado de la depositaria de fondos de 75.000 pesetas, la existencia en caja, en relación con los meses a que se refiere la recomendación de este número, sólo ha sido superior en los de febrero y marzo pasados. En lo sucesivo se asegurará que, en ningún caso, rebase el importe de la fianza.

31). - Los folios del Libro de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, están sellados y rubricados.

32). - Este Ayuntamiento tiene rendidas todas las Cuentas Generales de Presupuestos y las de Administración del Patrimonio. La última, correspondiente al ejercicio de 1965, fue elevada al servicio de Inspección y Aseguramiento con fecha 9 de Agosto pasado.

33). - En adelante, se extenderán las diligencias a que se refiere la recomendación de este número, que se hace ahora por primera vez; asimismo, la tasa por mataderos y mercados se ingresará diariamente.

34). - No se advierte la necesidad de exigir fianza a los funcionarios que colaboran con el depositario en la cobranza de las tasas de mataderos y mercados y de los recibos por consumo de agua, por que:

a). - La tasa por mataderos representa una garantía misma al

aproximada de 3.900 pesetas, y si en lo sucesivo
tra de ingresarse diariamente, como señala la
recomendación n.º 53, así ha sido establecido en
el mismo número de este acuerdo, es obvio que
implique una fianza, pues el promedio diario de
ingreso por este concepto es de 130 pesetas, en cuya
cifra se contrae el máximo riesgo para este Ayun-
tamiento, el cual, dado el carácter de funcionamiento
en propiedad del beneficiado que interviene en la
cobranza, tiene siempre asignado dicho riesgo
con los haberes correspondientes al mismo.

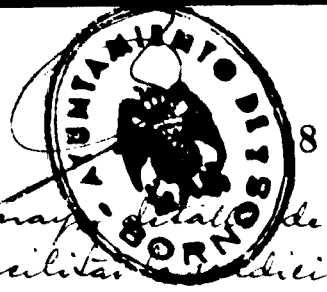
b).- Análoga consideración debe hacerse respecto
de la cobranza de la tasa por murado, que repre-
senta una cantidad mensual aproximada de 14.200
pesetas.

c).- Por lo que respecta a la cobranza del agua,
hay que señalar que, en realidad, la misma
está a cargo del depositario de fondos, si bien
siempre haber un funcionario, que es siempre es
el mismo que colabora con él, pero bajo su control.

35).- La plaza de depositario de fondos, con
categoría de Auxiliar Administrativo, deberá
procurarse en propiedad, en la forma reglamentaria.

36).- El libro de Caja se viene ya censando diaria-
mente, no habiéndose hecho antes por la inexistencia
o reducido número de operaciones.

37).- Aunque, siguiendo las instrucciones del Servicio
de Inspección y Asesoramiento, fue habilitado el libro
"Auxiliar de Efectos", a que se refiere la Regla 69 de
la J.C., no es extraño que no haya sido utilizado por
el depositario, pues la sola complejidad de la conta-
bilidad a su cargo, lo hace prácticamente innecesario;
siendo, por otra parte, de destacar el hecho, de que
dicho libro, con arreglo a lo previsto en el art. 786, 1.º de
la Ley de Régimen Local y Regla 66, 1.º de la J.C., es tiene
carácter de libro principal, sino que, por el contrario,
cae dentro de la expresión "... y los demás auxiliares



que se estimen convenientes para mayor claridad de las operaciones realizadas y para facilitar la redacción de cuentas".

38, 39, 40). - El Depositario se atenderá a las recomendaciones emitidas en los números de referencias.

12 (bis). - Por lo que respecta a las plazas existentes en este Ayuntamiento con el carácter de servicios sin dedicación Primordial ni Permanente, en régimen de sueldos anuales, hay que señalar que para las mismas existe, virtualmente, contrato, toda vez que el acuerdo municipal que las estableció (Pleno de 9 de Octubre de 1961) no se limitó meramente a señalar dichas plazas en abstracto, sino que, por el contrario, concurrió la siguiente circunstancia: Objeto o misión de la plaza, identidad de la persona que ha de servir, número de horas diarias de trabajo, por último, retribución. Es obvio, pues, que en dicho acuerdo figura todo los elementos contractuales, faltando solamente el consentimiento del interesado, que, sin embargo, concurra y es evidente, desde el momento en que acepta dicho acuerdo y realiza los servicios correspondientes.

Segundo. - Este Ayuntamiento desea hacer constar que es y ha sido siempre su más firme y decidida empresa, desarrollar su actividad administrativa con sujeción estricta al complejo y fuero propio sistema normativo que, pese a su escasa entidad, le es aplicable si bien ha de reconocerse que cuenta para ello con fuertes limitaciones, en cuanto a elementos personales y materiales se refiere, como lo demuestra, por ejemplo, el hecho de que todo el personal administrativo de este Ayuntamiento está integrado por simples Auxiliares Administrativos, sin título, uno de los cuales actúa de Depositario, no existe ni Intendente ni Secretario, siendo ambas funciones desempeñadas, en concepto de acumulación, por el Secretario del Ayuntamiento, de Chiclana de la frontera, quien pone en ello su mejor voluntad, probada por su eficiente capacidad profesional, percibiendo una modesta retribución, no acorde con la complejidad de los servicios y responsabilidad a su cargo.

Tercero. - Del presente acuerdo se dará traslado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Servicio Nacional de Inspección y Acreditación de las Corporaciones Locales.

Punto tercero.-

Suplementos de créditos con transferencia de una a otras partidas del Presupuesto Ordinario.- Aprueban los Suplementos y Bajas, en las partidas y conceptos que se detallan:

SUPLEMENTOS.-

Nº de Partida.	Conceptos	Ptas. Cts.
7.-	Ayuda familiar Personal de Escalas Administrativas.	2.160'00
27.-	Material de Secretaría.	4.110'00
28.-	Material de Intervención.	4.000'00
37.-	Gastos de Recaudación.	13.500'00
38.-	Anuncios y suscripciones.	7.500'00
39.-	Gastos de contribuciones e impuestos que frustren los bienes.	4.670'00
40.-	Gastos de teléfonos y conferencias.	3.000'00
41.-	Reparación y limpieza máquinas de escribir y suma	1.300'00
45.-	Conservación y conservación de edificios.	16.220'00
47.-	Bajas a fibres enfermos e impedidos	2.500'00
56.-	Gastos de reparación y limpieza de cañerías, fuentes, etc.	17.000'00
58.-	Adquisición de lámparas para el alumbrado público.	6.500'00
63.-	Conservación, reparación y limpieza de edificios municipales.	2.000'00
71.-	Pensionistas que perciben haberes en otras oficinas; parte correspondiente a este Ayuntamiento.	1.000'00
	<u>Total Suplementos</u>	<u>85.920'00</u>

B A J A S

	Superávit ejercicios anteriores.	39.681'06
4.-	Gratificaciones anticipadas (casa-habitación Secretarías).	6.900'00
10.-	Ayuda familiar personal de Policía Municipal	2.000'00
30.-	Conservación y reparación del mobiliario	3.000'00
31.-	Libros de contabilidad	1.350'00
34.-	Gastos de recepciones, trofeos y demás de representación no personales.	3.000'00
36.-	Gastos de estadísticas y padrones, in-	
	<u>suma y sigue</u>	<u>55.931'06</u>



Anterior . . .

cluidos los de renovación del Padm Municipal de habitantes

42.- Mantenim y traslado detenidos en el Depo- to Municipal Carcelario	150'00
43.- Medicina para la Beneficencia Municipal	10.000'00
44.- Gratual para autopsias	238'94
46.- Fictos a cadáveres de la Beneficencia	1.500'00
49.- Reparacion y blanqueo Cementos	500'00
54.- Consumacion y reparacion del Castillo Municipal	500'00
65.- Haberes parris de caracter graciable: Para satisfacer a D ^a Carmen Benigna Gutierrez	5.000'00
92.- Anticipos reintegrables al personal	1.000'00
93.- Gastos de traslado en suitis voluntarios	1.600'00
<u>Total Bajos</u>	
<u>85.920'00</u>	

J no habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las cuatro horas, firmando los asistentes el mismo del que como Secretario-Interinmto, certifico.-

Handada
F. Delgado
Juan Rodriguez
Francisco
[Signature]
[Signature]
[Signature]

sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 21 de Octubre de 1966

Pres. asistentes
Alcalde - Presidente
Dn Juan Vega Rama
Concejales
Dn Francisco Andrades Alvarez
Dn Francisco Sols Real
Dn Fernando A. Delgado Cervantes
Dn Francisco Jurado Ruiz
Dn Manuel Arias Mandrinos
Dn Juan Rodriguez Ramirez
Secretario Interventor
Dn Lorenzo Martinez Banderas

En la villa de Bunnos, a veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y seis y hora de las doce, reunidos en 1.ª convocatoria en las Casas Capitulares, los señores que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Vega Rama, para celebrar la sesión extraordinaria y pública convocada al efecto, el Sr. Presidente, siendo la hora expresada declaró abierta la misma. Por omi, el Secretario, se dio lectura al borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobada.

Punto único.-

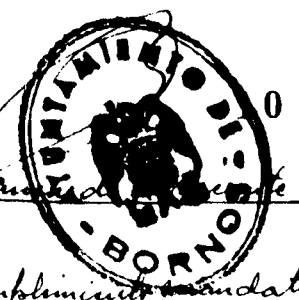
Deliberación de vacantes a efectos de las próximas Elecciones Municipales

Seguidamente el Sr. Presidente expuso que, conforme se expresa en el orden del día, el objeto de la presente sesión es dar cumplimiento al artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952, en relación con el Decreto de convocatoria de elecciones municipales 2.525/66 de 10 de Octubre del año actual.

Dada lectura al expresado artículo y Decreto mencionado y expuestos que fueron por omi, el Secretario, los antecedentes de las renovaciones de señores Concejales en los dos últimos trienios así como de los señores asistentes en las Dependencias Municipales y oída que fue el dictamen, la Corporación, por unanimidad, acordó:

1.º.- Que en arreglo a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1957, el n.º de Concejales de este Ayuntamiento es de nueve.-

2.º.- Las vacantes existentes de Concejales, que han de cubrirse en las próximas Elecciones Municipales, son las que a continuación se indican:



Ejercicio correspondiente

Cabeza de familia

Dn Francisco Andrades Alvarez

Dn Francisco Juado Ruiz

Dn Francisco Aivar Martinez

Representacion Sindical

Dn Juan Dominguez Gutierrez

Dn Juan Rodriguez Ramirez

Entidades culturales

Dn Francisco Soto Real

Dn Domingo Sierra Jimenez

Cumplimiento mandato

"

Fallecimiento

Cumplimiento mandato

"

Cumplimiento mandato

"

3º.- De las vacantes a cubrir en el Ejercicio de Representacion familiar, una, como queda indicado, es en cumplimiento de mandato, sino por fallecimiento de su titular, el cual fue elegido en las elecciones de 1963; en consecuencia, de los tres Concejales que resulten electos en el referido Ejercicio, el que mayor votos obtenga lo sera solo por plazos de tres años.

4º.- De los presentes acuerdos se dara traslado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Por siendo este el objeto de la presente, se dio por terminada la sesion, levantandose la presente acta, que firman todos los asistentes de que certifico a las tres treinta horas.

Guinada

F. S. S. S. S.

[Handwritten signature]

Sierra Soto

[Handwritten signature]

Juan Rodriguez

[Handwritten signature]

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 5 de Noviembre de 1966.

Dos asistentes
Alcalde - Presidente
Don Juan Vega Baena
Concejales
Don Francisco Andrades Uruam
Don Francisco Lote Real
Don Fernando A. Belgado Remartin
Don Juan Rodriguez Ramirez
Don Manuel Añal Manduán
Secretario - Interventor
Don Joaquin Mantua Santos.

En la Villa de Hornos, siendo las doce horas del día cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, reunidos en primera convocatoria, en la Casa Capitular, los señores que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Vega Baena, para la celebrar la sesión ordinaria y pública convocada al efecto, el Sr. Presidente, siendo la hora expresada declaró abierta la misma.

Primo, el Secretario - Interventor, se dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que por unanimidad, fue aprobada.

Punto segundo.

Creación de Ordenanza fiscal. - La Corporación Municipal, oído el informe favorable emitido por el Sr. Secretario - Interventor, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: 1º.- Establecer en este Municipio el impuesto que grava la circulación de vehículos de tracción mecánica por vía pública, de conformidad con lo establecido en el art. 4º de la Ley nº 48 de 23 de Julio de 1966. - 2º.- Aprobación para la creación del referido impuesto municipal, las siguientes ordenanzas y tarifas: - Ordenanza fiscal nº 50.- Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por vía pública.

Artículo 1º.- Con arreglo a lo prevenido en el art. 4º de la Ley 48 de 23 de Julio de 1966, se establece en este Municipio el Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos por la vía pública. Este impuesto, que alcanza a todos los de tracción mecánica comprendidos en el art. 2º, se regirá por la presente ordenanza y por las demás disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Artículo 2º.- Que grava en este impuesto la circulación por las vías públicas de este Municipio municipal de motocicletas, triciclos, furgonetas, autobuses, auto-ómnibus, camiones, vehículos de anastre y similares.

Artículo 3º.- De conformidad con el artículo 4º de la Ley



4º de la Ley 48/1966, se deducan excludiendo de la im-
puestos y maginarios los remolques agrícolas y los de transporte mili-
tari, así como los ciclomotoros.

Artículo 4º.- Estarán obligados al pago del impuesto las personas
naturales o jurídicas a cuyo nombre figuren inscritos en el registro
correspondiente los predios, vehículos, siempre que aquellos
tengan su domicilio foráneo en esta localidad, en los términos
previstos en los arts. 45 y 46 de la Ley General Tributaria. El pago
del impuesto en el término municipal distinto al de esta
localidad, cuando en aquel el contribuyente tenga su domi-
cilio, eximirá, dentro del período anual a que dicho pago
corresponda, de satisfacer el impuesto en este municipio.

Artículo 5º.- A efectos del pago del impuesto, se establecen
las siguientes:

<u>Carifas</u>	<u>Cuota anual</u> Pesetas
Motocicletas, excludiendo ciclomotoros:	
Sin sidecar	150.-
Con sidecar	200.-
Turismos, furgonetas y motorcans (incluidos los del 5º ar- tículo primero y segundo):	
Hasta 3 caballos fiscales	200.-
De 4 a 8 caballos fiscales.	350.-
De 9 a 13 caballos fiscales.	700.-
De 14 a 17 caballos fiscales	1.000.-
De más de 17 caballos fiscales.	1.500.-
Autos - Camións:	
Hasta 30 plazas.	1.000.-
Más de 30 plazas.	2.000.-
Carreones y vehículos de anastre:	
Hasta 1 Tm. de carga útil	1.200.-
Más de 1 Tm. de carga útil	1.600.-
Más de 4 Tm. de carga útil hasta 10	2.400.-
Más de 10 Tm. de carga útil	3.200.-
Remolques:	
1) Remolques de Turismos. Por cada 500 gramos ó fracción de separand de carga útil	150.-

5).- Remolques industriales:

Hasta 1 Tm. de carga útil	600.-
Más de 1 Tm. de carga útil hasta 4.	800.-
Más de 4 Tm. de carga útil hasta 10.	1200.-
Más de 10 Tm. de carga útil	1600.-

Artículo 6º.- El impuesto que en virtud de la presente ordenanza se establece, es indivisible y se devengará por su cuota íntegra al 1º de enero de cada año. - Excepcionalmente, la primera adquisición de un vehículo dará lugar al devengo de la correspondiente cuota en efecto de la fecha de su adquisición.

Artículo 7º.- En los supuestos de transmisión de la propiedad de un vehículo, el nuevo adquirente no será obligado a satisfacer el impuesto si este hubiere sido ya satisfecho por algunos de sus anteriores propietarios dentro del ejercicio en que haya tenido lugar la transmisión.

Artículo 8º.- Este impuesto no es repercutible sobre los usuarios de los vehículos destinados al servicio público ni podría dar origen a la elevación de las tarifas que por la prestación de tales servicios están establecidas o se establezcan en lo sucesivo.

Artículo 9º.- La presente imposición no es incompatible con la aplicación de derechos y tasas por aparcamientos vigilados.

Artículo 10º.- La administración municipal formará un registro de vehículos en el que respectivamente serán incluidos cuantos pertenecían a las personas sujetas al pago conforme al art. 4º.- A este efecto y por una sola vez, cuantos sean propietarios de vehículos gravados por esta ordenanza deberán presentarse, en las fechas que se señalen, una declaración de los que posean.

Artículo 11º.- El propietario de un vehículo gravado, deberá comunicar a esta Administración tras cambio de titular a los efectos de anotación y rectificación del Padrón, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tenga lugar. - Igualmente y en igual plazo tras adquisición de vehículos gravados por este impuesto, deberá ser comunicada



a la Administración Municipal

Artículo 12º.- La administración Municipal formará un Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto, que será publicado al público por quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

Artículo 13º.- El justificante del pago deberá estar expuesto en lugar visible del relicato.

Artículo 14º.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por vía de apremio. Se considerarán fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio.

Artículo 15º.- Se considerarán de nulidad los actos u omisiones con propósito de eludir totalmente el pago de las cuotas correspondientes.

Artículo 16º.- Se conceptuarán como meras infracciones los actos u omisiones que sólo signifiquen el cumplimiento defectuoso de lo prevenido en esta Ordenanza.

Punto Tercero.-

Sin dedicación primordial ni permanente y en régimen de convenio anual.

Contratar para el próximo ejercicio de 1967, con servicios sin dedicación primordial ni permanente, los siguientes:

Asistencia médica al Centro de Alimentación Infantil San Juan Vargas Zabala, una hora diaria, 7.200 pesetas al año.

Recados de Oficios Generales del Ayuntamiento, Alfrase Guzmán Casas, 5 horas diarias 21.600 pesetas anuales.

Orador del Jardín Municipal, Pedro Casas Correa, 3 horas diarias, 7.200 pesetas anuales.

Punto cuarto.-

Subvenciones para el ejercicio de 1967

Al Instituto de Estudios de Administración Local.	2.000'00
Al Colegio Provincial de Secretarios, Intervenientes y Depurados.	250'00
Al Comité de Encomendados de F.E.T. y de las Foms.	25.000'00
A la Sección Femenina de F.E.T. y de las Foms.	25.000'00
A la Escuela del Bar Marina.	1.500'00

Total Subvenciones 53.250'00

Punto quinto.-

Asistencia sanitaria a funcionarios municipales

Se ratifica el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día 22 de Octubre de 1966, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Punto Tercero.- Asistencia Sanitaria a funcionarios Municipales.-

Visto el asunto recibido del Sr. Director Provincial de la Obra Sindical "18 de Julio" de fecha 17 del mes actual, nº 3.758, referencia 27, en el que participa que en relación con el convenio de asistencia sanitaria en este Ayuntamiento, y por indicación de la Jefatura Nacional, a partir de primeros de Diciembre próximo, se procederá a la denuncia del actual convenio en farmacia y por otra parte la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, dirigida al Sr. Alcalde, recomendando se adopten medidas para normalizar la situación deficiente con dicha obra; la Comisión Municipal Permanente, considerando la situación económica actual de esta Corporación y el volumen alcanzado por la deuda existente con dicha entidad, como consecuencia del contrato realizado el día 1º de marzo de 1964, para la asistencia médico-farmacéutica de funcionarios municipales; visto el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: 1º. Dejar sin efecto a partir de 1º de Noviembre de 1966, el Contrato de Asistencia Sanitaria formulado en la O.S. "18 de Julio" con fecha 1º de marzo de 1964.- 2º.- Iniciar nuevos contratos con dicha obra en la modalidad, sin farmacia a partir de 1º de Noviembre de 1966, facultando al Sr. Alcalde interinente para la firma del mismo.- 3º.- El sueldo por ciento de la cuota a abonar por cada funcionario en el nuevo contrato, será a cargo de los propios empleados municipales.- 4º.- La asistencia farmacéutica a los funcionarios municipales, se prestará satisfaciendo este Ayuntamiento el cuarenta por ciento del importe de las recetas repaidas por el familiar y autorizadas por la Alcaldía y el sesenta por ciento restante, será abonado en la farmacia por el funcionario correspondiente.- 5º.- Este Ayuntamiento se compromete a cancelar el débito que tiene en la actualidad con la citada obra, en el plazo de cinco años, deviendo consignar

en el Presupuesto que se confecciona para el ejercicio de 1967, la suma de cien mil (100.000) pesetas a este fin.

Punto sexto

Provisión en propiedad de plazas vacantes.

A propuesta del Sr. Alcalde y oído informe favorable del Sr. Secretario Intermunicipal, la Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: Prover en propiedad la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, en categoría de Auxiliares Administrativos, mediante concurso-oposición de comparación en lo previsto en la Orden de 16 de Julio de 1963 (B.O.E. de 27 siguiente), por la que se aprueban instrucciones sobre el régimen de las plazas de fondos no previstos por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional, rigiendo en dicho concurso-oposición las siguientes bases:

1.º.- Podrán solicitar su participación en dicho concurso-oposición los funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento, en categoría de auxiliares administrativos y en situación de activos, presentando su solicitud en el plazo de treinta días hábiles a partir de la inserción de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.-

2.º.- Los solicitantes podrán alegar, probando documentalmente, cuantos méritos profesionales posean en relación con la cualidad de funcionarios municipales.-

3.º.- Se considera mérito preferente el haber desempeñado interinamente o por habilitación la plaza de Depositario de esta Corporación durante un plazo no inferior a dos años.

4.º.- El Tribunal examinará conjuntamente y discrecionalmente los méritos y circunstancias concurrentes en todos y cada uno de los concursantes, resolviendo en consecuencia sobre los que pueden pasar a la práctica del ejercicio de oposición.

5.º.- El ejercicio de oposición tendrá dos partes: a) La primera consistirá en la resolución por escrito y en el plazo máximo de cuatro horas de un problema de cálculo mercantil o financiero y de un caso práctico de contabilidad municipal. b) La segunda consistirá en contestar por escrito y en el plazo máximo de dos horas un tema que proponga el Tribunal y que habrá de referirse a las funciones asignadas por la legislación vigente al Depositario de Fondos de Administración Local.



6º.- El Tribunal valorará la práctica de dicho ejercicio separadamente para cada una de sus partes, concediendo puntuación entre 0 y 10, siendo preciso obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de dichas partes para obtener la aprobación.

7º.- El Tribunal formulará a la Corporación Municipal propuesta de contratación en favor del oferente que resulte aprobado y si fueren varios, la propuesta se formulará en favor del que hubiere obtenido mayor puntuación, considerándose los demás excluidos.

8º.- El Oferente que resulte nombrado percibirá la remuneración correspondiente al grado atribuido mín 7 y demás emolumentos legales, debiendo constituir, previamente a su toma de posesión, fianza por cantidad de 75.000 pts. de conformidad con lo previsto en la Instrucción 2ª de la Orden Ministerial de Gobernación de 16 de Julio de 1963.-

9º.- El Tribunal estará constituido del siguiente modo: Presidente, el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue; Vocales: un representante del profesorado oficial, el Secretario del Ayuntamiento, el Sr. Jefe Provincial del Servicio de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales, actuando de secretario un funcionario administrativo.

10º.- El proceso-opinión se celebrará transcurrido dos meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el lugar, día y hora que oportunamente se señalará.

previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad, se toman los siguientes acuerdos:

A). Recargo sobre la cuota del Censo del Impuesto Industrial, Licencia Fiscal
A propuesta del Sr. Alcalde, la Comisión Municipal Plenaria, previa deliberación y por unanimidad acuerda: Mantener para el ejercicio de 1967, el recargo municipal del 18% sobre la cuota del Censo del Impuesto Industrial, Licencia Fiscal.

B). Recargo sobre la cuota del Censo del Impuesto Industrial, Licencia Fiscal.

A propuesta del Sr. Alcalde, la Corporación, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: Mantener para



al ejercicio económico de 1967 el recargo municipal del 18% y el 3'36% de Plus Obras, sobre la cuota del Feroz del Impuesto Industrial, Licencia Fiscal.

C).- Pavimentación de Calles.- A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día veintidós de septiembre último, y cuyo tenor literal, dice así:

Urgencia.- El Sr. Alcalde da cuenta de comunicación recibida de la Excmo. Diputación Provincial, por la que remite proyectos redactados por los Arquitectos de aquella Corporación Dn Joaquín Barquín y Barón y Dn José Manuel Díez Domínguez, relacionados con la pavimentación de las calles General Baula, Cristóbal Colón, Calvo Sotelo, Aris (en sus dos tramos), Carnicería, cuyo importe total asciende a 2.221.619,65 pts., descomponiéndose de la siguiente forma:

Calle General Baula	723.955,83 Pts.
Calle Cristóbal Colón	443.573,96 .
Calle Calvo Sotelo	672.849,19 .
Calle Aris (Primer Tramo)	87.385,63 .
Calle Aris (Segundo Tramo)	172.080,87 .
Calle Carnicería	121.771,22 .

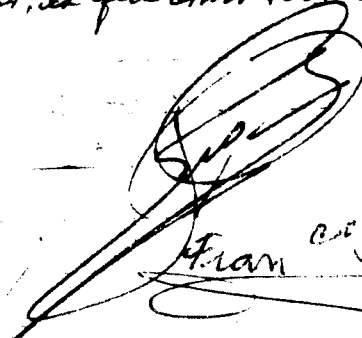
La Comisión Municipal Permanente, previa deliberación y por unanimidad, acuerda

1º.- Aprobar dichos proyectos, debiendo exponer al público durante el plazo de un mes.

2º.- Solicitar de la Comisión Provincial de Servicios Económicos de Cádiz y del Comité de Cooperación de la Excmo. Diputación Provincial, la financiación total de dichos proyectos, habida cuenta de las posibilidades económicas de esta Corporación".

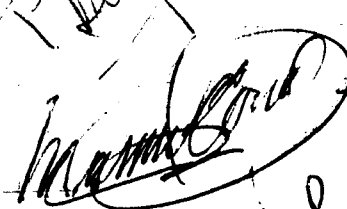
3).- Voto de gracias.- A propuesta del Sr. Alcalde la Corporación, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: Conceder a Dn Lorenzo Martínez Escondo, Secretario - Interventor de este Ayuntamiento, cuyo cargo ejerce por acumulación a la secretaría del Ayuntamiento de Aludana de la frontera, un voto de gracias, por la capacidad, dedicación, esfuerzo, celo y eficiencia con que ejerce sus funciones de Secretario - Interventor de esta Corporación.

Como habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las cuatro horas, firmando los asistentes al mismo, de que como Secretarios-Interventores, certifico.-




 Juan Rodríguez

 Delegado



 Juan Rodríguez



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 3 de Diciembre de 1967.

Pres. asistencias
 Alcalde- Presidente
 Sr. Juan Vega Barera
 Concejales
 Sr. Francisco Induráin Alvar
 Sr. Francisco Fort. Real
 Sr. Fernando A. Delgado Penaranda
 Sr. Juan Rodríguez Navarrete
 Sr. Manuel Añel Manchado
 Secretarios-Interventores
 Sr. Lorenzo Martínez Gaudes

En Buenos a las doce horas del día tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, fuere convocada al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Juan Vega Barera, y Concejales que al margen se expresan, Comformen del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de proceder a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto ordinario formado, para el ejercicio de mil novecientos sesenta y siete.

Puntos ítems.-

Presupuesto Municipal ordinario para regir durante el ejercicio de 1967.-

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se procedió al examen del mismo, fuereida por partida, así como al de los demás documentos que se unen; y resultando que la citada confección de la misma se hizo en un todo a las normas legales sobre el particular, reuniéndose los informes, dictámenes y demás documentos exigidos por la Ley.-

Considerando que la aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno con sujeción al artículo 681 de la vigente Ley articulada de Régimen Local, texts referidos, por el voto favorable de la mayoría absoluta del mismo legal de sus miembros.



Por unanimidad y tras amplia deliberación, es acordada la aprobación del mismo por un importe pactado en ingresos, se detalla a continuación, por Capítulos:

Ingresos:

I.- Impuestos directos.	283.000'00
II.- Impuestos indirectos.	21.850'00
III.- Tasas y otros ingresos.	884.700'00
IV.- Subvenciones y participaciones en ingresos	1.477.035'80
V.- Ingresos patrimoniales	18.700'07
VI.- Extraordinarios y de capital	200'00
VII.- Eventuales e imprevisos	94.514'13
<u>Total Ingresos.</u>	<u>2.785.000'00</u>

Gastos:

I.- Personal activo.	1.597.581'72
II.- Material y diversos.	579.930'00
III.- Obras fijas.	267.875'85
IV.- Deuda.	—
V.- Subvenciones y participaciones en ingresos.	81.100'00
VI.- Extraordinarios y de capital.	252.401'98
VII.- Reintegrables, indeterminados e imprevisos	6.190'05
<u>Total Gastos</u>	<u>2.785.000'00</u>

Además se hace constar que, este acuerdo ha sido tomado como se expresa antes, por unanimidad de sus asistentes que lo han sido en el de seis, de los nueve que componen el total de la Corporación, y que por ende reúnen las condiciones de la mayoría absoluta a que se refiere el artículo 681 de la Ley de Régimen Local antes citada.

Por último, se acuerda de conformidad con el artículo 602 del texto legal reunido se exponga al público por espacio de quince días en sucesión en el Boletín Oficial de la Provincia, en períodos de reclamaciones.

Igualmente y previa lectura fueron aprobadas las Bases de Ejecución para el desarrollo del mismo, a que se refiere el artículo 679 de la susodicha Ley, las que también se expondrán al público en el Presupuesto.

Despues habiendo mas asuntos de que tratar, se dio el acta por terminada, siendo las tres treinta y siete firmando los asistentes al mismo de que como Secretarios Interventores, certifique.

[Handwritten signatures and notes]
 Juan Vega Barria
 Francisco Soto Real
 Juan Rodriguez
 T. Delgado

Seccion extraordinaria del Ayuntamiento de Buenos Aires del dia 20 de Enero de 1967.

- | |
|----------------------------------|
| Asistentes |
| Alcalde-Presidente |
| Dn Juan Vega Barria |
| Concejales |
| Dn Francisco Cuadrado Alvarez |
| Dn Francisco Soto Real |
| Dn Fernando de la Haza Benavente |
| Dn Manuel Arias Mandrean |
| Dn Juan Rodriguez Ramirez |
| Secretarios Interventores |
| Dn Lorenzo Martin Brander |

En la Villa de Buenos Aires, siendo las doce horas del dia veinte de Enero de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en la Sala Capitular los señores anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Vega Barria, al objeto de celebrar Sesion extraordinaria correspondiente a este dia, asistido de mi el Secretario Interventor Dn Lorenzo Martin Brander, de orden de la Presidencia se declara publica y abierta la sesion, comenzando en la forma que a continuacion se redacta.

Punto primero.

Es leído y aprobado el borrador del acta de la sesion anterior. En urgencia, adoptada previamente por unanimidad, por el Sr. Alcalde se da cuenta a los asistentes del escrito recibido de la Junta Provincial de Promociones Esclares, por el que da cuenta haber quedado desierta la subasta para la adjudicacion de las obras de doce escuelas y tres viviendas que tiene concedida esta localidad, quedando, por tanto,